CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CONTRATO No. 297 DE 2026

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR JURÍDICO PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS DESARROLLADAS ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL Y EL MUNICIPIO DE BECERRIL PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN EN LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.
Contratante:	MUNICIPIO DE BECERRIL
Contratista:	MARIA PAULA HERNANDEZ GUERRA
Valor:	TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/L ($3.516.000,00)
Duración:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos: **RICARDO BARROSO ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número: 91.519.803 expedida en Bucaramanga- (Santander), en mi condición de Jefe de la Oficina Jurídica, delegado de las funciones para suscribir contratos, según decreto No. 063 del 2 de abril de 2024, emitido por el señor alcalde del municipio de Becerril (Cesar), en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte, **MARIA PAULA HERNANDEZ GUERRA**, identificado, con la cédula de ciudadanía 1.062.804.873 de Becerril, en adelante EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que atendiendo a la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, conforme a lo previsto en el artículo 24 literal d) de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, se procederá a la contratación.

SEGUNDA: Que los esfuerzos de la administración municipal estén orientados a generar una respuesta satisfactoria al cubrimiento de las necesidades Básicas y con ello generar el progreso y desarrollo de nuestra región, cubriendo los anhelos y expectativas de toda una comunidad, constituyéndose en un insumo fundamental para lograr un Desarrollo para el Municipio a Mediano de Plazo. Por ello, La Administración Municipal en el desarrollo de su gestión aplicara de manera racional la disponibilidad de recursos financieros, humanos e institucionales en procura de lograr los mayores beneficios sociales y mejorar los resultados e impactos en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERA: Que el territorio colombiano ha sido víctima de una serie de eventos políticos, sociales y económicos que permitieron el desarrollo de Grupos al Margen de la Ley, los cuales a partir de los años 50 mantienen el desarrollo de un conflicto armado cuyas mayores víctimas son las puestas por la población civil colombiana, las cuales han tenido que soportar cualquier clase de abusos contra los derechos y la dignidad; razón por la cual el Gobierno Nacional busca como medio de mitigación y atención construir las herramientas para que se asegure un país con mejores condiciones de vida especialmente para aquellos que hoy se consideran victimas; El Presidente de la Republica ha liderado la construcción de una Ley Integral de Atención a las víctimas, reconociendo la titularidad de los Derechos a la verdad, justicia y reparación y el cumplimiento a los derechos humanos que permitirá contrarrestar en cierta medida el daño moral, social y económico al que han sido expuestos los colombianos reconocidos como víctimas del conflicto armado de acuerdo a la ley 1448 de 2011.

CUARTA: Que la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", les dio a las personerías un papel clave en el engranaje Institucional que se diseñó para apoyar y acompañar a los afectados por el conflicto para que puedan materializar su derecho a la restitución. En ese sentido, esta Ley estableció que dentro de los procesos judiciales las victimas tienen derecho a información de asesoría y apoyo por parte de diferentes entidades, entre éstas las personerías.

QUINTA: Que, la Personería Municipal de Becerril, solicito a la administración municipal, el apoyo para el fortalecimiento institucional en lo relacionado con recurso humano, a través de los cuales se pueda garantizar el cumplimiento efectivo de la ley de victimas y restitución de tierras.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 -OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR JURÍDICO PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS DESARROLLADAS ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL Y EL MUNICIPIO DE BECERRIL PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN EN LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.**

Los Documentos del Proceso forman parte Integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación del servicio son las siguientes:

A) Brindar apoyo a la Personería Municipal en la atención, orientación jurídica, y recepción de declaraciones de usuarios de la población víctima del conflicto armado.
B) Brindar apoyo jurídico, en la proyección de peticiones, solicitudes, recursos de ley, acciones constitucionales y todo en cuanto a derecho se refiera para garantizar los derechos de la población víctima del conflicto armado en el municipio que acuda a la Personería Municipal de Becerril.
C) Acompañamiento en las brigadas, censos, programas que adelante la Personería municipal para la atención de víctimas del conflicto armado.
D) Prestar asistencia jurídica al despacho del Personero en todo lo referente a sus responsabilidades en materia de víctimas del conflicto armado en el municipio de Becerril.
E) Prestar asistencia a la Personería en todo lo que tiene que ver con los programas y derechos de las víctimas del conflicto armado y población vulnerable en los que se le requiera por el Despacho del Personero

CLÁUSULA 3 – INFORMES

El contratista deberá rendir informe de su gestión al Municipio mensualmente independiente que haya pago por parte de la Entidad.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/L ($3.516.000,00).**

EL MUNICIPIO DE BECERRIL pagará el valor del Contrato de la siguiente forma: MENSUALIDADES CUMPLIDAS, equivalentes a la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.344.000) M.L**. por mes de prestación de servicio, y el valor restante se pagará de acuerdo con la fracción del mes ejecutado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por Treinta (30) días y se multiplicará por los días calendario objeto del fraccionamiento**. PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos de acuerdo con las reglas anteriores. En todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento de las actividades a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte de este respecto del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la cuenta de cobro, informe de gestión y demás documentos solicitados por la entidad

Los anteriores valores se entregarán previa presentación de informes de actividades y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de Becerril respuesta oportuna a cada una de las solicitudes 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será un (1) mes y quince (15) días, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio, entre el supervisor del Presente contrato y el contratista, previa expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
b) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
c) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.
d) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
e) El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y artículo 1 de la ley 828 del 2003.
f) Las obligaciones de EL CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Municipio. 10. Cumplir las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, entre otras.
11. Las obligaciones del contratista se ejercen de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del municipio.

El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios

pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL MUNICIPIO

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Verificar para cada pago derivado del contrato el cumplimiento del contratista con el sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales de conformidad al numeral 1) artículo 7º ley 2381 de 2024, una vez, entre en vigencia esta norma, es decir, a partir del 1 de julio de 2025, debe descontar de los honorarios de cada contratista, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y realizará el descuento de las cotizaciones voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el(la) trabajador(a) o contratista de prestación de servicios.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Alcaldía Municipal de Becerril en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Alcaldía Municipal de Becerril puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13– CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal de Becerril cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Alcaldía Municipal de Becerril puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Alcaldía Municipal de Becerril, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de Becerril adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7.

De las garantías en la contratación y 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo en la modalidad de contratación directa como la que corresponde al objeto contractual.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de la alcaldía Municipal de Becerril, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía Municipal de Becerril, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de la Becerril. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía Municipal de Becerril, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Alcaldía Municipal de Becerril de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Alcaldía Municipal de Becerril exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la alcaldía Municipal de Becerril con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21–SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio, estará a cargo del Secretario de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos.

El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto contratado. b) Informar al Señor Alcalde, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas.

Parágrafo primero: El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual e informará al señor Alcalde, las irregularidades que se presenten en la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. 4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción por las partes en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA 26 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La Alcaldía Municipal de La Becerril – Cesar, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 968 de fecha 3 de noviembre de 2026, bajo el rubro 03- 451111-2-3-2.02.02.008.03.01-20 por concepto de “SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS”; vigencia 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 27 – CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Becerril – cesar, y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es la Alcaldía Municipal de Becerril - cesar.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma Secop II.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

EL CONTRATANTE

RICARDO BARROSO ALVAREZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica (D)

EL CONTRATISTA

MARIA PAULA HERNANDEZ GUERRA
Contratista

Proyectó:	**YAJAIRA RICARDO BELEÑO**Cargo: CONTRATISTA	(Original
Revisó:	**RICARDO BARROSO ALVAREZ** Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	Firmado)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		